

Foro Penal



# REPRESIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA

SEPTIEMBRE 2025



[foropenal.com](http://foropenal.com)



@ForoPenal



@ForoPenal



## Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2,  
Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo.  
Miranda.

República Bolivariana de Venezuela  
+582122638586 /+584142694287

[www.foropenal.com](http://www.foropenal.com)

[info@foropenal.com](mailto:info@foropenal.com)

[@ForoPenal](https://twitter.com/ForoPenal)



Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Foro Penal cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de seis mil activistas en toda Venezuela y en representaciones en más de 26 países, que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas.

El Foro Penal ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.

SEPTIEMBRE  
2025

## RESUMEN EJECUTIVO

**Al 30 de septiembre se reportaron 15 detenidos políticos<sup>1</sup> en Venezuela, 14 civiles, entre ellos 3 mujeres, y 1 militar.**

El análisis geográfico de las detenciones con fines políticos, evidencia una concentración diferenciada de la represión, siendo el estado Trujillo la entidad con mayor número de arrestos, 5. Le siguen Cojedes, Miranda, Táchira, Barinas y Falcón, con 2 casos cada uno y Lara, con 1 caso.

Este mes, destacan varias desapariciones forzadas reportadas, entre ellas la de los activistas Hommel Rafael Torres Urbina y Pedro Luis Andrade Hernández, detenidos en un punto de control militar en la zona fronteriza; así como la de Merys Perfecta Torres de Sequea y Ana Zoris Gutiérrez Torres, interceptadas por agentes encapuchados mientras se trasladaban en su vehículo particular.

Este reporte documenta detenciones caracterizadas por allanamientos sin orden judicial, incomunicación prolongada, restricciones al acceso a la defensa, trasladados irregulares y el uso sistemático de imputaciones asociadas al terrorismo.

Casos como los de José Patricio Mena Jiménez, Juan Gonzalo Torres Polanco y Elizabeth Rodríguez Briceño, reflejan un uso del sistema penal que plantea serias dudas sobre la suficiencia del sustento probatorio y sobre la adecuación de las imputaciones formuladas.

**Para el 30 de septiembre de 2025, existen en total 838 presos políticos<sup>2</sup>, de los cuales**

1 Como “detenidos políticos” nos referimos a aquellas personas detenidas “con fines políticos” (dentro de las categorías indicadas más adelante), pero que no han sido formalmente presas por orden judicial o que no han pasado el lapso de 48 horas luego de su detención sin ser presentadas ante un tribunal. En cuanto a la definición de “preso político”, que sí incluye a las personas privadas de libertad formalmente, encontramos más adelante su definición. Es de notar que dentro de los “detenidos políticos” se suman todos los que han sido detenidos incluyendo a aquellos que, por lo antes señalado, pasan a ser “presos políticos”.

2 A los efectos prácticos, la noción de “preso político” se maneja desde nuestra ONG, considerando, por una parte, el concepto de “preso” en su sentido amplio, y por la otra parte, considerando el fin político de la encarcelación que le otorga el adjetivo de “político” al preso así calificado.

En cuanto al concepto de “preso” este abarca tanto a los privados de libertad formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte “Uso de los Términos” (literales “b” y “c”) del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada no es referida por nuestra ONG como un “preso” político, sino como “detenido” o “arrestado”. Solo se considera como “preso”, cuando en referencia a ese detenido o arrestado: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene su privación preventiva de la libertad; o 2) cuando se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto o detención) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

En cuanto a la calificación de “política” de la privación de libertad, sea un detenido o preso, el Foro Penal analiza el fin o los fines políticos con respecto a la privación ilegítima de libertad. En tal sentido, los detenidos o presos políticos son separados en seis (6) categorías:

Categoría 1: Aquellos perseguidos o presos políticos, detenidos o condenados, por representar individualmente una amenaza política para el régimen, por tratarse de líderes políticos o sociales y que el fin de la privación de libertad es la exclusión política.

**44 se encuentran desaparecidos o en paradero desconocido. Situación que genera particular preocupación por sus implicaciones en materia de integridad personal y garantías judiciales. La cifra total de presos políticos incluye 173 militares, 665 civiles, 103 mujeres, 4 adolescentes, y 94 personas con nacionalidad extranjera.**

También se presentan casos como el de Marcos, un adolescente privado de libertad desde enero de 2025 y Didelis Raquel Corredor Acosta, detenida desde 2023, bajo un proceso afectado por diferimientos continuos. Estas situaciones, ilustran el impacto particular de la represión sobre grupos en situación de vulnerabilidad.

Este mes, fue presentado el informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, ante el Consejo de Derechos Humanos.<sup>3</sup> El documento concluyó, entre otras cosas, que persistía un patrón sistemático de detenciones arbitrarias, torturas, desapariciones breves y persecución a familiares de opositores, utilizado para generar temor y control social.

La Misión también advirtió que las autoridades venezolanas seguían empleando el sistema penal para criminalizar la disidencia, con procesos opacos, falta de garantías y uso recurrente de imputaciones relacionadas con terrorismo o conspiración.

## DETENCIONES CON FINES POLÍTICOS

**Durante septiembre se documentó la detención de 15 personas por motivos políticos en Venezuela, entre estas personas se identificaron 14 civiles y 1 militar, todas mayores de edad.** Asimismo, se verificó que 3 de las personas detenidas eran mujeres, conforme a la información consolidada para ese período.

Estas detenciones quedaron incorporadas al registro mensual del Foro Penal, clasificadas conforme a los criterios técnicos aplicados para la identificación de casos de detención con motivación política, los cuales consideran la naturaleza del procedimiento, el tipo de imputación formulada y las circunstancias de la privación de libertad.

---

Categoría 2: Aquellas personas detenidas o presas no por representar una amenaza política. En este caso el fin es la intimidación. En este grupo destacan estudiantes, comunicadores, militares, activistas políticos, entre otros. Categoría 3: Aquellas personas que, sin que el régimen las considere una amenaza política de forma individual o como parte de un grupo social, son detenidas o presas arbitrariamente para ser utilizadas por éste para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional de interés político para el régimen. En este caso el fin es la propaganda.

Categoría 4: Aquellas personas que son detenidas o presas con el fin de extracción información que permita la ubicación de otras personas que se desea neutralizar o para presionar o intimidar a otras personas.

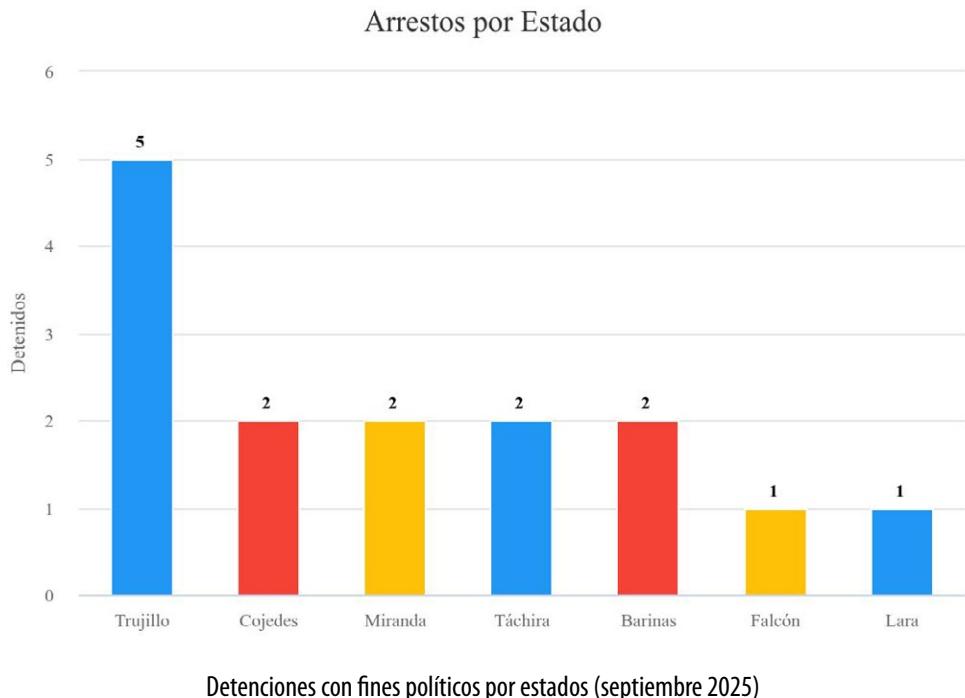
Categoría 5: No forman parte de las categorías anteriores, aquí incluimos a aquellas personas privadas de libertad ilegítimamente por un fin personal de una autoridad del régimen, quien abusa de su poder político autoritario para privar de libertad a una persona como reprimenda.

Categoría 6: Aquellos ciudadanos extranjeros, o con doble nacionalidad, que son arbitrariamente perseguidos o detenidos para obligar a otros Estados o a organismos internacionales a cumplir con exigencias del Estado represor que, de otra manera, no tendrían por qué ser satisfechas.

3 Ver: Conclusiones detalladas de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/hrbodies/hrcouncil/ffmv/a-hrc-60-crp-4-annex-spa.pdf#:~:text=Rep%C3%BAblica%20Bolivariana%20de%20Venezuela\\*&text=verificaci%C3%B3n%20de%20los%20hechos%20sobre%20la%20Rep%C3%BAblica,sesiones%20de%20conformidad%20con%20su%20resoluci%C3%B3n%2057/36.](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/hrbodies/hrcouncil/ffmv/a-hrc-60-crp-4-annex-spa.pdf#:~:text=Rep%C3%BAblica%20Bolivariana%20de%20Venezuela*&text=verificaci%C3%B3n%20de%20los%20hechos%20sobre%20la%20Rep%C3%BAblica,sesiones%20de%20conformidad%20con%20su%20resoluci%C3%B3n%2057/36.)

**La distribución geográfica de las 15 detenciones con fines políticos en referencia, evidenció una concentración diferenciada por entidades federales. Por ejemplo, el estado Trujillo registró 5 aprehensiones, constituyéndose en la jurisdicción con el mayor número de casos del período. Los estados Cojedes, Miranda, Táchira, Barinas y Falcón documentaron 2 detenciones cada uno, mientras que en Lara se reportó 1 caso, como puede verse en el gráfico que sigue:**



Este mes resaltan casos como el de **Hommel Rafael Torres Urbina**, de 37 años, activista político del partido Vente Venezuela y residente en el municipio Valera, estado Trujillo.

Su detención fue reportada por sus familiares el 21 de septiembre de 2025. Según la información disponible, la detención habría ocurrido en el municipio Pedro María Ureña del estado Táchira por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), cuando Torres Urbina se trasladaba hacia la zona fronteriza entre Colombia y Venezuela. Previamente, habría recibido indicios de que era objeto de seguimiento por parte de los cuerpos de seguridad del Estado.

De acuerdo con el testimonio de sus allegados, el procedimiento se efectuó en el punto de control conocido como Tienditas, ubicado en el Puente Internacional Atanasio Girardot, que conecta la ciudad de Cúcuta (Colombia) con el estado Táchira (Venezuela). En ese lugar, los funcionarios retuvieron tanto a Torres Urbina como a su acompañante, **Pedro Luis Andrade Hernández**, de 39 años, también activista político.

Posteriormente, los familiares de ambos realizaron gestiones ante diversas dependencias policiales y militares para confirmar su paradero y autoridad de custodia, sin obtener respuesta. Hasta la fecha, no se ha emitido información formal sobre su ubicación ni sobre las condiciones en que se encontrarían detenidos. De manera extraoficial, los allegados fueron informados de que podrían estar recluidos en la sede de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), ubicada en La Yaguara, Caracas; sin embargo, al cierre de este reporte, no han tenido acceso a los detenidos ni se ha confirmado oficialmente dicha versión.



Hommel Rafael Torres Urbina y Pedro Luis Andrade Hernández

**Merys Perfecta Torres de Sequea**, de 71 años, educadora de profesión y residente en el municipio Caroní, estado Bolívar.

Su detención fue reportada por sus familiares, quienes informaron que el hecho ocurrió el 20 de septiembre de 2025, alrededor de las 10 a. m., a manos de funcionarios de la Dirección General de Contraespionaje Militar (DGCIM).

Según el testimonio de sus allegados, la señora Torres de Sequea se trasladaba junto a una vecina y su prima, **Ana Zoris Gutiérrez Torres**, de 63 años, con el propósito de adquirir medicamentos destinados a su hijo, el capitán Antonio Sequea, recluido en el Centro Penitenciario El Rodeo I, donde cumple una condena de 24 años de prisión por su presunta participación en la denominada *Operación Gedeón*, un intento de incursión marítima frustrado contra el Gobierno de Nicolás Maduro ocurrido en mayo de 2020.

Durante el trayecto, el vehículo en el que se desplazaban fue interceptado por hombres encapuchados, vestidos de negro y portando armas de fuego, quienes se habrían identificado como funcionarios de seguridad del Estado. De acuerdo con los testimonios, los agentes les manifestaron que, si colaboraban, serían devueltas a su domicilio ese mismo día. Sin embargo, al llegar a las inmediaciones del acceso conocido como Pista Norte, vía que conecta Guarenas y Guatire con Caracas, los individuos obligaron a descender del vehículo a la vecina y continuaron el recorrido llevándose consigo a **Merys Torres de Sequea** y a **Ana Zoris Gutiérrez Torres**.

Desde ese momento, sus familiares no han tenido contacto ni comunicación con ellas, desconociéndose su paradero y las condiciones en que se encuentran, motivo por el cual ambas son consideradas víctimas de desaparición forzada.

Ante esta situación, se han emprendido gestiones nacional e internacionalmente, con el propósito de determinar el paradero de las víctimas y conocer las condiciones en que se encontrarían privadas de libertad. Entre dichas acciones, destaca la solicitud de medidas cautelares de protección presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Se espera que en los próximos días este organismo emita un pronunciamiento en relación con la petición formulada.



Merys Perfecta Torres de Sequea y Ana Zoris Gutiérrez Torres

**José Patricio Mena Jiménez**, de 56 años, residente del municipio Rómulo Gallegos, estado Cojedes.

Su detención fue reportada por sus familiares el 2 de septiembre de 2025, por presuntos funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

De acuerdo con el testimonio de sus allegados, ese día se dirigía a una actividad en la Iglesia Católica de Las Vegas, ubicada en el mismo municipio Rómulo Gallegos donde reside. Al recorrer unas tres cuadras desde su vivienda, en la esquina del Liceo Juan Ángel Bravo, fue interceptado por un vehículo tipo Jeep de color negro, del cual descendieron varios hombres armados, vestidos de negro y portando armas de fuego. Ante el temor, intentó huir, pero fue alcanzado por los individuos, quienes lo sometieron. Los captores se lo llevaron sin identificarse ni ofrecer explicación alguna sobre el motivo de la aprehensión.

Inicialmente, al desconocer la identidad de los responsables, sus familiares denunciaron el hecho ante la Policía Nacional Bolivariana (PNB), como un secuestro. Posteriormente, tras realizar gestiones ante distintos organismos de seguridad, lograron confirmar, alrededor de las 10:00 p. m., que se encontraba recluido en la sede del SEBIN en San Carlos, sin orden de aprehensión, ni cargos formales en su contra.

El 2 de septiembre de 2025 fue ingresado en el SEBIN San Carlos, siendo trasladado el 4 de septiembre a la Ciudad Judicial de San Carlos para una audiencia que no llegó a celebrarse, por lo que fue devuelto a la sede del SEBIN. El 5 de septiembre, fue nuevamente trasladado al tribunal, ocasión en la que se le designó un defensor público y el tribunal declinó la competencia a los tribunales de terrorismo con sede en Caracas.

Posteriormente, el 19 de septiembre de 2025, fue trasladado al Centro Penitenciario Yare II, ubicado en el estado Miranda, quedando bajo custodia en ese centro de reclusión. Se espera que la audiencia correspondiente sea realizada ante un tribunal de Caracas; sin embargo, al cierre de este reporte, no se ha recibido información oficial sobre la fecha de celebración de dicha audiencia ni sobre el estado actual del proceso.

Según lo indicado por sus familiares, **José Mena** fue militante del partido Vente Venezuela, aunque se encontraba inactivo políticamente desde hacía aproximadamente un año.



José Patricio Mena Jiménez

**Javier José Romero Briceño**, de 48 años, capitán de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Fue reportado como detenido el jueves 11 de septiembre de 2025, aproximadamente a las 9:00 p. m., en su domicilio ubicado en el sector El Hatico de la parroquia Mendoza Fría, en la carretera que comunica la ciudad de Valera con la población de Mendoza Fría, estado Trujillo.

De acuerdo con el testimonio de su madre, la detención se produjo cuando un comando armado integrado por funcionarios de distintos cuerpos de seguridad del Estado, entre ellos, la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), el Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro (CONAS), la Policía del estado Trujillo, el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y las divisiones DAET y DIP de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) irrumpió arbitrariamente en su residencia sin orden judicial. Los funcionarios habrían amedrentado con armas de fuego a los presentes, incluyendo a su hijo.

De acuerdo con la información aportada por sus allegados, durante el procedimiento, los funcionarios habrían, además, decomisado dos vehículos particulares. Tanto **Javier Romero** como su madre fueron sometidos y trasladados bajo custodia a la comandancia policial ubicada en la parroquia La Beatriz, municipio Valera, estado Trujillo. Una vez en el lugar, fueron separados y confinados en distintos espacios de la instalación.

Según el relato, la madre permaneció retenida desde aproximadamente las 10:30 p. m. hasta las 3:00 a. m. del día 12 de septiembre de 2025, sin que se le tomara declaración ni se le entregara constancia alguna del procedimiento o de la privación de libertad de su hijo, quien fue dejado detenido en la comandancia. Los funcionarios también le habrían confiscado teléfonos celulares, equipos médicos personales, así como herramientas de trabajo y equipos electrónicos.

Desde entonces, sus familiares no han tenido contacto directo con él, desconociéndose su ubicación actual, por lo que se encuentra en condición de desaparecido. De manera extraoficial, se presume que fue trasladado a la ciudad de Caracas, a la sede del Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro en la parroquia El Paraíso, aunque hasta la fecha de cierre de este reporte no existe confirmación oficial sobre su paradero, situación legal, ni sobre su estado físico.

De acuerdo con declaraciones de funcionarios oficialistas del estado Trujillo, **Javier Romero**, estaría siendo vinculado junto a otras personas de pertenecer a una presunta célula terrorista que tenía planes de atentar contra instituciones del Estado.<sup>4</sup>



Javier José Romero Briceño

**Juan Gonzalo Torres Polanco**, de 61 años, y **Elizabeth Rodríguez Briceño**, de 63 años, ambos profesionales de la medicina.

Fueron reportados como detenidos el 10 de septiembre de 2025, por un presunto comando mixto integrado por funcionarios del CONAS, el Cuerpo de Policía del Estado Trujillo,

<sup>4</sup> Ver: Capitán del Ejército es vinculado a los dos médicos detenidos en Trujillo: Son acusados de planear un asalto al Batallón de Infantería Motorizada <https://www.ntn24.com/noticias-actualidad/capitan-del-ejercito-es-vinculado-a-los-dos-medicos-detenidos-en-trujillo-son-acusados-de-planear-un-asalto-al-batallon-de-infanteria-motorizada-580408>

SEBIN, y las divisiones PNB-AET-DIE y CPNB-DAET-DIP, en el sector La Floresta, municipio Valera, estado Trujillo.

Según el testimonio de sus familiares, ambos se dirigían desde su domicilio, ubicado en la Av. Fuerzas Armadas, urbanización La Beatriz, Valera, hacia su lugar de trabajo habitual en la Clínica San Miguel Arcángel, cuando fueron interceptados. Al notar que no habían llegado a la clínica alrededor de las 9:48 a. m., los familiares intentaron contactarlos sin éxito, ya que sus teléfonos aparecían apagados. A través del GPS del teléfono de **Elizabeth**, lograron identificar su ubicación y solicitar ayuda a vecinos para verificar su paradero.

De acuerdo con la información proporcionada, los detenidos permanecieron dos días en la comisaría ubicada frente a su domicilio. Durante el operativo, los funcionarios habrían allanado arbitrariamente varias propiedades de la pareja.

El 12 de septiembre, ambos fueron trasladados desde el estado Trujillo a Caracas. El 19 de septiembre se llevó a cabo su audiencia de presentación, en la que se les imputaron la presunta comisión de los delitos de terrorismo y promoción o incitación al odio, y se les asignó defensor público.

De acuerdo con declaraciones de funcionarios oficialistas, estarían vinculados, junto con otras personas, a una presunta célula terrorista con planes de atentar contra instituciones del Estado.<sup>5</sup>

Actualmente, **Elizabeth**, se encuentra recluida en la sede de la PNB en El Valle, Caracas, mientras que **Juan Gonzalo**, permanece en la sede de la PNB, ubicada en La Yaguara.

Resalta que ambos presentan condiciones de salud preexistentes y vulnerabilidades médicas.



Juan Gonzalo Torres Polanco y Elizabeth Rodríguez Briceño

## PRESOS POLÍTICOS

El Foro Penal, al 30 de septiembre de 2025, registra un total de 838 presos políticos en Venezuela, de los cuales 44 permanecen en situación de desaparición o paradero desconocido, lo que constituye un indicador particularmente grave en materia de riesgo a la integridad personal y garantías judiciales. De la cifra total, 94 personas son ciudadanos de nacionalidad extranjera, lo que refleja el carácter transnacional del impacto de la política de persecución.

5 Ver: Capitán del Ejército es vinculado a los dos médicos detenidos en Trujillo: Son acusados de planear un asalto al Batallón de Infantería Motorizada <https://www.ntn24.com/noticias-actualidad/capitan-del-ejercito-es-vinculado-a-los-dos-medicos-detenidos-en-trujillo-son-acusados-de-planear-un-asalto-al-batallon-de-infanteria-motorizada-580408>

Con el fin de proporcionar una caracterización más precisa de la población de presos políticos, a continuación, se presenta un cuadro detallado con la segregación por género, ocupación y rangos de edad:

Presos Políticos al 30/09/2025		Total: 838*
<b>Ocupación</b>		(*Al menos 44 en desaparición forzada, no se conoce su destino o paradero)
Militares	173	
Civiles	665	
<b>Género</b>		
Mujeres	103	
Hombres	735	
<b>Edad</b>		
Adolescentes (14-17 años)	4	
Adultos	834	

La presencia de mujeres, adolescentes y personas extranjeras entre los privados de libertad por motivos políticos, evidencia que la política represiva opera sin distinción y afecta incluso a grupos en situación de especial vulnerabilidad. La persistencia de casos de desaparición forzada y de detenciones prolongadas sin debido proceso continúa siendo uno de los indicadores más graves del deterioro institucional y de la ausencia de garantías judiciales en Venezuela, elementos que la organización considera de máxima preocupación por su carácter sistemático y su impacto en la protección de los derechos fundamentales.

## REFERENCIA SOBRE ALGUNOS CASOS DE PRESOS POLÍTICOS

**Marcos**, (nombre distinto para preservar su identidad <sup>6</sup>), de 17 años, estudiante de quinto año de bachillerato en Cabudare, estado Lara.

De acuerdo con la información aportada por familiares, el 9 de enero de 2025, salió a comprar algunos alimentos, ya que tenía planeada una reunión con amigos esa noche en su vivienda. Sin embargo, al pasar cerca de una manifestación, fue abordado por un grupo de funcionarios de la GNB, quienes lo habrían detenido sin presentar orden judicial. Los agentes habrían argumentado que su vestimenta, bermuda negra y suéter del mismo color, coincidía con la utilizada por presuntos "guarimberos".<sup>7</sup>

Sus allegados afirmaron que los funcionarios revisaron su teléfono móvil, en el que habrían encontrado material audiovisual crítico al gobierno de Nicolás Maduro. Fue trasladado

<sup>6</sup> La legislación venezolana nos impone preservar la identidad de infantes o adolescentes)

<sup>7</sup> El término "guarimbero" se utiliza despectivamente en Venezuela, contra las personas que protestan cerrando las calles. Al cierre de calles con barricadas como modo de protesta se le conoce como "guarimba".

al Destacamento 123 “La Montañita”, en Barquisimeto. El día 11 de enero, fue presentado ante un tribunal de control con competencia en materia penal de adolescentes, con imposición de un defensor público, donde le imputaron la presunta comisión de los delitos de obstrucción de vías públicas, terrorismo y promoción o incitación al odio, con agravantes de odio e intolerancia.

Tras ocho meses de su detención, **Marcos** continúa privado de libertad, y su causa judicial se encuentra actualmente en fase de juicio. Permanece recluido en el Centro de Internamiento para Adolescentes “Profesor Aristóbulo Istúriz”, ubicado en el estado Lara.

**Didelis Raquel Corredor Acosta**, de 40 años de edad y licenciada en Informática. Su detención fue reportada por sus familiares en horas de la madrugada del 13 de julio de 2023. La detención estuvo a cargo de funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), quienes habrían ingresado a su vivienda, ubicada en el sector José Félix Rivas de Petare, Caracas, sin presentar orden de aprehensión. El operativo se realizó mientras **Didelis** se encontraba en el domicilio junto a su familia, incluidos menores de edad. Según los relatos obtenidos, las personas presentes fueron sacadas de sus habitaciones y esposadas sin explicación. Posteriormente, tanto **Didelis**, como sus dos hermanos y sobrino fueron trasladados descalzos y en pijamas a la sede del CICPC, ubicada en El Llanito, Caracas.

De acuerdo con los testimonios recabados, durante su permanencia en dicha sede, los detenidos fueron sometidos a fuertes interrogatorios. La audiencia de presentación estaba inicialmente programada para el 14 de julio de 2023, pero fue diferida en varias oportunidades. Finalmente, se llevó a cabo el 18 de julio de ese año, fecha en la que el tribunal le imputó la presunta comisión de los delitos de financiamiento al terrorismo y asociación para delinquir, decretando su privación de libertad en la sede del CICPC de El Llanito, Caracas, donde continúa recluida en la actualidad.

El caso de **Didelis** está relacionado con el del periodista Roland Carreño, también preso político, razón por la cual ambas causas fueron unificadas y se tramitan ante el mismo tribunal con competencia en materia de terrorismo.

A la fecha, han transcurrido más de 2 años desde su detención y el caso se encuentra actualmente en fase de juicio. La audiencia de apertura de juicio ha sido diferida en múltiples oportunidades; la más reciente fue reprogramada para el 8 de diciembre de 2025, ocasión en la que los abogados del Foro Penal permanecen a la espera de poder asistirla.



Didelis Raquel Corredor Acosta

**Arley Danilo Espitia**, de 24 años, agricultor, de nacionalidad colombiana.

Viajó por tierra desde Cúcuta hacia Venezuela el 13 de septiembre de 2024. Su hermana informó que emprendió el viaje acompañado de una amiga venezolana con el propósito de conocer el país; tenía previsto permanecer algunos días en su residencia y regresar posteriormente a Colombia. Según lo relatado, al llegar al puente de Ureña en el estado Táchira, funcionarios del control migratorio venezolano le solicitaron su documentación y lo detuvieron. Desde ese momento, su familia desconoció su paradero y la autoridad responsable de su custodia.

La primera referencia pública sobre su detención habría sido el 17 de octubre de 2024, cuando, según información difundida en medios de prensa, Diosdado Cabello anunció en una alocución televisada la detención de **Arley Danilo Espitia**. En esa intervención, Cabello lo vinculó con una presunta operación internacional destinada a derrocar al gobierno de Nicolás Maduro y afirmó que ciudadanos extranjeros detenidos en ese contexto estarían involucrados en planes conspirativos.<sup>8</sup>

El 16 de diciembre de 2024, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió la Resolución 99/2024, mediante la cual le otorgó medidas cautelares al considerar que se encontraba en una situación de gravedad y urgencia con riesgo de sufrir daños irreparables.

A pesar de las gestiones realizadas por sus familiares para localizarlo y obtener información oficial, no se logró confirmar su paradero ni acceder a su expediente, por lo que continuó desconociéndose si había sido presentado ante un tribunal y en qué condiciones se encontraba detenido.

No fue sino hasta el 15 de mayo de 2025, cuando logró comunicarse telefónicamente con su madre por primera vez desde la detención, y fue en ese momento que la familia obtuvo confirmación directa de que seguía con vida y privado de libertad. Es de notar que no se ha podido tener acceso a su expediente, por lo que se desconoce la situación jurídica en la que se encuentra. Actualmente estaría recluido en el Internado Judicial Rodeo I, en el estado Miranda; sin embargo, esta información no ha podido ser verificada por vías oficiales.



Arley Danilo Espitia

8 Ver: Dos colombianos acusados de complot contra Maduro siguen desaparecidos <https://www.elespectador.com/mundo/america/dos-colombianos-acusados-de-complot-contra-maduro-siguen-desaparecidos-manuel-alejandro-tique-chaves-arley-danilo-espitia-lara/>

## OBSERVACIONES FINALES

La información documentada durante el período, refleja diversas situaciones que requieren atención en materia de garantías judiciales y acceso a información oficial. En la mayoría de los casos ocurridos durante el período postelectoral, es decir, detenciones ocurridas después del 28 de julio de 2024, persisten dificultades para conocer con precisión el paradero, las condiciones de detención o el estado procesal de las personas detenidas, lo que genera preocupación para sus familiares y representantes legales.

También se observan demoras y diferimientos en algunos procesos judiciales, así como limitaciones para contar con información completa o verificable sobre las actuaciones realizadas. Estas circunstancias afectan de manera particular a personas en situación de vulnerabilidad.

Los elementos recopilados subrayan la importancia de avanzar en mecanismos más efectivos de información, seguimiento y comunicación, a fin de facilitar el acceso a la justicia y garantizar condiciones adecuadas para la protección de los derechos de las personas privadas de libertad por motivos políticos.



## Foro Penal

**Alfredo Romero** – Director Presidente  
**Gonzalo Himiob Santomé** – Director Vicepresidente  
**Robiro Terán (†)** – Director  
**Eleazar Medina** – Coordinador Estado Aragua  
**Luis Armando Betancourt** – Coordinador Estado Carabobo  
**Patricia Borges** – Coordinadora Estado Bolívar  
**Raquel Sánchez** – Coordinadora Estado Táchira  
**José Armando Sosa** – Coordinador Estado Monagas  
**Lucía Quintero** – Coordinadora Estado Barinas  
**José Reyes** – Coordinador Estado Falcón  
**Abraham Cantillo** – Coordinador Estado Lara  
**Fernando Cermeño** – Coordinador Estado Mérida  
**Alberto Iturbe** – Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)  
**Arelys Ayala** – Coordinadora Estado Anzoátegui  
**Olnar Ortiz** – Coordinador Estado Amazonas y Pueblos Indígenas  
**Néstor Gutiérrez** – Coordinador Estado Cojedes  
**Pedro Arévalo** – Coordinador Estado Nueva Esparta  
**José Torres Leal** – Coordinador Estado Portuguesa  
**Daniel Salazar** – Coordinador Estado Sucre  
**Wiecza Santos** – Coordinadora Estado Apure  
**Stefania Migliorini** – Coordinadora Distrito Capital  
**Julio Henríquez** – Coordinador jurídico internacional